



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 027-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 12 de marzo del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 1513, de fecha 11 de marzo del 2025, que contiene el Informe N° 030-2025-EI-UIS-RSG-DIRESA/AP, de fecha 11 de marzo del 2025, del Responsable de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, sobre la aprobación bajo acto Resolutivo Directoral la designación de Oficial de Seguridad y Confianza – Secretaria de Gobierno Digital de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Grau, es el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales. Con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURÍMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud de Grau" en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 3.1 de la conclusión del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, de la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, es mecanismo de gobierno para la transformación digital en las entidades públicas, responsable de liderar y dirigir este proceso según lo establece las Resoluciones Ministeriales N°. 119-2018-PCM; 087-2019-PCM y Decreto Supremo N°. 157-2021-PCM, y su tarea principal es evaluar priorizar e implementar los procesos para la transformación digital de la entidad, además de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos de la entidad, evaluar el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital;

Que, la Resolución de Secretaria N° 002-2023-PCM/SGTD, que aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2024 – Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Gestión de Seguridad de la Información y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que modifica el artículo 5° en sus términos: del Comité de Gestión de Seguridad de la información;

Que, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital en la Secretaría de Gobierno Digital tiene como misión garantizar la seguridad de los sistemas, plataformas y servicios digitales del gobierno, promoviendo un entorno seguro y confiable para los ciudadanos y las instituciones públicas y asegurar que el manejo de la información pública se realice de forma segura, transparente y en cumplimiento con las normativas legales aplicables especialmente en lo relacionado con la protección de datos personales y ciberseguridad;

Que, mediante el Informe N° 030-2025-EI-UIS-RSG-DIRESA/AP, de fecha 11 de marzo del 2025, con registro N° 1513, mediante el cual el Responsable de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, solicita aprobación bajo Resolución Directoral la designación de Oficial de Seguridad y Confianza Digital – Secretaria de Gobierno Digital de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Grau;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012- G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 20:2-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100- 2024-DG-D RESA-APURIMAC, de designación de Director de la Red de Salud de Grau;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital – Secretaria de Gobierno Digital de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau - 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
01	ING. GILBERT CERVANTES JURO	RESPONSABLE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Responsable de Estadística e Informática, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral al interesado e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCION:
D. RSG
U.RR.HH.
INTERESADOS
EST. E INFORMATICA.
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
Lic. Zaida Sycapuca Quinto
CEP. 35788 - REE 29786
DIRECTOR

